

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 5602

RAD. 04-2017-00048-00

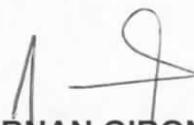
Santiago de Cali, 10 de septiembre de 2019

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

1. **APRUÉBASE** la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso.
- 2.- En caso de existir dineros a cargo de este proceso, **ORDENASE** la entrega de estos a la parte demandante hasta la concurrencia de la liquidación del crédito, y costas aprobadas.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 161 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha:

11 6 SEP 2019

SECRETARÍA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No 1603

RAD. 024-2015-00434-00

Santiago de Cali, 10 septiembre de 2019

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

1.- **ORDÉNASE** que por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, a fin de que se sirva hacer la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte demandante **RODRIGO GIRALDO AFANADOR** identificado con C.C 14.977.766, por la suma de **\$521.684.00 M/cte**, títulos que relaciono a continuación;

Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	16659616	Nombre	DENY DANIEL DORADO DAZA	Número de Títulos	8
---------------------	----------------------	-----------------------	----------	--------	-------------------------	-------------------	---

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002316941	14977766	RODRIGO GIRALDO AFANADOR	IMPRESO ENTREGADO	23/01/2019	NO APLICA	\$ 65.212,00
469030002316942	14977766	RODRIGO GIRALDO AFANADOR	IMPRESO ENTREGADO	23/01/2019	NO APLICA	\$ 65.212,00
469030002316948	14977766	RODRIGO GIRALDO AFANADOR	IMPRESO ENTREGADO	23/01/2019	NO APLICA	\$ 65.212,00
469030002316949	14977766	RODRIGO GIRALDO AFANADOR	IMPRESO ENTREGADO	23/01/2019	NO APLICA	\$ 65.212,00
469030002316950	14977766	RODRIGO GIRALDO AFANADOR	IMPRESO ENTREGADO	23/01/2019	NO APLICA	\$ 65.212,00
469030002316951	14977766	RODRIGO GIRALDO AFANADOR	IMPRESO ENTREGADO	23/01/2019	NO APLICA	\$ 65.212,00
469030002316952	14977766	RODRIGO GIRALDO AFANADOR	IMPRESO ENTREGADO	23/01/2019	NO APLICA	\$ 65.212,00
469030002316953	14977766	RODRIGO GIRALDO AFANADOR	IMPRESO ENTREGADO	23/01/2019	NO APLICA	\$ 65.200,00

Total Valor \$521.684,00

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 161 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 SEP 2019

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Camo
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 5685
RAD. 29-2017-00511-00

Santiago de Cali, 10 de septiembre de 2019

Visto el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR y PONER EN CONOCIMIENTO de las partes, informe allegado por el secuestre **AURY FERNAN DIAZ ALARCON**, indicando las gestiones que ha venido realizando sobre el bien inmueble objeto de litigio.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 161 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 16 SEP 2019
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Eduardo Silva Cano
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 5687
RAD. 09-2014-00441-00

Santiago de Cali, 10 de septiembre de 2019

Revisado el expediente y como quiera que el presente proceso cuenta con liquidación de crédito aprobada obrante a folio 139 Cdno- 1 del expediente y en atención a la liquidación que antecede advierte el Juzgado, que aquélla, fue presentada sin apego a la ritualidad procesal aplicable para el caso, en virtud a que no fue aportada en las oportunidades procesales señaladas en la ley, específicamente en los artículos 446,447, 448 y 461 del C.G.P.

Así pues, las liquidaciones de crédito en el proceso ejecutivo, se presentaran en los siguientes eventos: I. En firme la sentencia o auto que ordena seguir adelante la obligación (Art 446 ibídem) II Antes de fijar fecha de remate (Art 448 ibídem) III. Cuando se han efectuados pagos, para efectos de entrega de depósitos judiciales o cuando con aquellos, se pretende la terminación del proceso. (447 y 461 ibídem).

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **NO TENER EN CUENTA**, la liquidación de crédito adicional allegada al expediente, conforme lo señalado en precedencia.
- 2.- **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte actora el reporte de página de Banco Agrario, la cual indica que **no reposan títulos** pendientes de pago ni pagados por cuenta del presente asunto, tanto en el Juzgado de origen como en este Despacho judicial.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 161 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 11 6 SEP 2019

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO DE No. 5686

RAD. 023-2013-00527-00

Santiago de Cali, 10 de septiembre de 2019

Visto el escrito que antecede, allegado por la ejecutante, el Despacho;

RESUELVE:

ABSTIENESE de hacer entrega de los depósitos judiciales a la demandante, toda vez que según página de Banco Agrario, **no reposan títulos** pendientes de pago por cuenta del preste asunto, tanto en el juzgado de origen como en este Despacho judicial.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 161 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 16 SEP 2019

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 5690
RAD. 009-2013-00077-00

Santiago de Cali, 10 de septiembre de 2019

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

PONESE EN CONOCIMIENTO de la parte actora, para los fines pertinentes, comunicación allegada por la **empresa GRUPO TRIANGULO S.A.S.**, mediante el cual informan que no pueden efectuar descuento del salario del aquí demandado.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

cp

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 161 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 6 SEP 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos ... Silva Cano
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 5689
RAD. 022-2013-01025-00

Santiago de Cali, 10 de septiembre de 2019

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

PONESE EN CONOCIMIENTO de la parte actora, para los fines pertinentes, comunicación allegada por la **empresa POSITIVA**, mediante el cual informan que el expediente pensional de la demandada fue remitido a la UGPP.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

cp

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 161 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 SEP 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARÍA
Carlos Fernando Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 5688
RAD. 018-2018-00939-00

Santiago de Cali, 10 de septiembre de 2019

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

PONESE EN CONOCIMIENTO de la parte actora, para los fines pertinentes, comunicación allegada por la **GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA**, mediante el cual informan que no es posible aplicar el cambio de cuenta.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

cp

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 161 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 SEP 2019

Secretarios de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 5681

RAD. 033-2012- 00469-00

Santiago de Cali, 10 de septiembre 2019

Visto el proceso que antecede el Despacho advierte que aunque la liquidación aportada por la parte demandada no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que se observa que la tasa utilizada para liquidar los intereses moratorios no se ajusta a las fijadas por la superintendencia financiera, así mismo incluye las costas que no hacen parte de la liquidación del crédito, por lo anterior se procederá a modificar dicha la liquidación del crédito así:

VALOR	\$ 1.440.000,00
-------	-----------------

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	17-oct-18
DIAS	13
TASA EFECTIVA	29,45
FECHA DE CORTE	16-ago-19
DIAS	-14
TASA EFECTIVA	28,92
TIEMPO DE MORA	299
TASA PACTADA	5,00

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,17
INTERESES	\$ 13.540,80

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 308.472
INTERESES APROBADOS 49	\$ 1.239.926
INTERES APROBADOS FOLIO 28	\$ 864.000

TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 1.440.000
SALDO INTERESES	\$ 308.472
DEUDA TOTAL	\$ 3.852.398

RESUELVE:

1.- **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la. Parte actora. En su lugar, se tendrá como monto de las obligaciones que aquí se cobran por la suma de **\$3.852.398.00 Mcte.**

2.- En caso de existir dineros a cargo de este proceso, **ORDENASE** la entrega de estos a la parte demandante hasta la concurrencia de la liquidación del crédito, y costas aprobadas.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE
EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
CALI

En Estado No. 161 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 6 SEP 2019

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Gano
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 5679

RAD. 016-2015-00758-00

Santiago de Cali, 9 de septiembre de 2019

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

ABSTIÉNESE de hacer entrega de depósitos judicial a la parte actora, toda vez que según página de Banco Agrario, **no reposan títulos** pendientes de pago por cuenta del presente asunto, tanto en el Juzgado de origen como en este Despacho judicial.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 161 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 11 6 SEP 2019

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Valles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 5678
RAD. 019-2015-00837-00

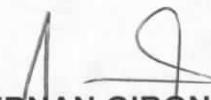
Santiago de Cali, 9 de septiembre 2019

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

NIEGASE de hacer entrega de depósitos judicial a la parte actora, toda vez que según página de Banco Agrario, **no reposan títulos** pendientes de pago por cuenta del presente asunto, tanto en el Juzgado de origen como en este Despacho judicial.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 161 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.
Fecha: 16 SEP 2019
SECRETARIA
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cono
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE

AUTO No. 5672
RAD. 007-2013-00066-00

Santiago de Cali, 10 de septiembre de 2019.

En atención el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

ESTESE la apoderada de la parte demandada a lo resuelto a folio 89 del presente cuaderno, mediante el cual se le da tramite a lo ya solicitado.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ653
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 161 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.
Fecha: 16 SEP 2019
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Canales Eduardo Silva Cano
Secretario
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. *J670*
RAD. 02-2017-00207-00

Santiago de Cali, 10 de septiembre 2019

Visto el proceso que antecede, y como quiera que el presente asunto cuenta con liquidación del crédito aprobada, el Juzgado;

RESUELVE:

ORDÉNASE que por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, a fin de que se sirva hacer la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte demandante a través de su apoderada judicial **ANA MILENA MESA VALENCIA** identificada con la **C.C. No. 38.552.663**. Por la suma de **\$1.443.225.00 M/cte**, títulos que relaciono a continuación;

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación: CEDULA DE CIUDADANIA
Número Identificación: 16467239
Nombre: MIGUEL ANGEL GUISAMANO GUERRERO

Número de Títulos: 5

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002356636	9002235565	MULTIACTIVA ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	25/04/2019	NO APLICA	\$ 288.645,00
469030002369365	9002235565	MULTIACTIVA ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	28/05/2019	NO APLICA	\$ 288.645,00
469030002383086	9002235565	MULTIACTIVA ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	26/06/2019	NO APLICA	\$ 288.645,00
469030002394707	9002235565	MULTIACTIVA ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	22/07/2019	NO APLICA	\$ 288.645,00
469030002409080	9002235565	MULTIACTIVA ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	21/08/2019	NO APLICA	\$ 288.645,00

Total Valor \$1.443.225,00

NOTIFIQUESE,

Jorge Hernán Girón Díaz
JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. *161* de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: *19 6 SEP 2019*

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Curo
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 5669

RAD. 08-2014-00445-00

Santiago de Cali, 10 de septiembre de 2019

En atención a la solicitud, el Juzgado;

RESUELVE:

ORDÉNASE que por la SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL, se realice la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte demandada DANIEL OLAVE Identificado con cedula de ciudadanía, No. 2.549.926 la suma de \$1.053.892.00, Mcte, como excedente de embargo como quiera que presente asunto se encuentra terminado por pago total de la obligación., títulos que relaciono a continuación:

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación 2549926 Nombre DANIEL OLAVE

Número de Títulos 2

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002394496	8301261169	COSERCOOP ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	22/07/2019	NO APLICA	\$ 526.946,00
469030002408877	8301261169	COSERCOOP ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	21/08/2019	NO APLICA	\$ 526.946,00

Total Valor \$ 1.053.892,00

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 161 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 SEP 2019

SECRETARIA
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 5668
RAD. 021-2010-00188-00

Santiago de Cali, 10 de septiembre del 2019

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

PREVIO correr traslado a la liquidación de crédito aporta **ORDÉNASE** a la parte actora allegue liquidación del crédito incluyendo los abonos entregados por depósitos judiciales.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 161 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 SEP 2019

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Eduardo Silva Cano
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 5666

RAD. 033-2018-00029-00

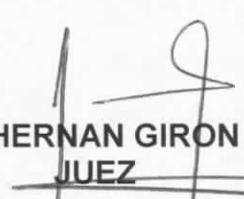
Santiago de Cali, 10 de septiembre de 2019

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

1. **APRUÉBASE** la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso.
- 2.- En caso de existir dineros a cargo de este proceso, **ORDENASE** la entrega de estos a la parte demandante hasta la concurrencia de la liquidación del crédito, y costas aprobadas.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO-PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 161 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: _____

17 6 SEP 2019
Juzgados de Ejecución
Municipales
SECRETARIA
Gustavo Silva Cano
Secretario

1A

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 5663
RAD. 016-2014-00086-00

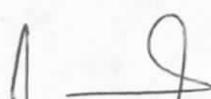
Santiago de Cali, 10 de septiembre 2019

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

NIEGASE de hacer entrega de depósitos judicial a la parte actora, toda vez que según página de Banco Agrario, **no reposan títulos** pendientes de pago por cuenta del presente asunto, tanto en el Juzgado de origen como en este Despacho judicial.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
 MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 161 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 6 SEP 2019

Juzgados de Ejecución
 Municipales
 Carlos Eduardo Silva Cano
 Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No 5661

RAD. 011-2014-00688-00

Santiago de Cali, 10 de septiembre 2019

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE:

1.- **GLOSÁSE** a los autos para que obre y conste la comunicación No. 1838 procedente del **JUZGADO 7° CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI, PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte actora para los fines pertinentes.

2.- **EN CONSECUENCIA REANUDAR** el trámite de las presentes diligencias en el presente asunto.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPALDE CALI
En Estado No. 161 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 16 SEP 2019
SECRETARIA *Juzgados de Ejecución Civiles Municipales*
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 5658

RAD. 017-2019-00162-00

Santiago de Cali, 10 de septiembre de 2019

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

1.- Como quiera que en el presente proceso se le corrió traslado a la liquidación de crédito aporta a folio 38 Cdno # 1, la misma no se tenida en cuenta, toda vez que no está acorde al mandamiento de pago, pretende el cómo de otros conceptos como liquidación de costas y honorarios del abogado los cuales no hace parte de la liquidación del crédito **EN CONSECUENCIA** el juzgado decide **APARTARSE** de los efectos del traslado No. 135 de septiembre 5 2019 visto a folio 39 del expediente; en su lugar, **NO TENER** en cuenta la liquidación precedente.

2.- **ORDENASE** a la parte actora a fin que presente la liquidación del crédito conforme al artículo 446 del Código general del proceso.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 161 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 SEP 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARIA Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE

AUTO No. 5655
RAD. 035-2016-00088-00

Santiago de Cali, 10 de septiembre de 2019.

En atención el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

ESTESE el demandado a los resultado a folio 101, en el sentido que se ordenó el pago de títulos judiciales, que se encuentran a disposición para ser retirados y además como consta en el expediente que ya COLPENSIONES levanto la medida tal y como se le ordeno.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 161 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 6 SEP 2019

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Eduardo Silva Cano
SECRETARÍA

21

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 5652
RAD. 033-2013-00139-00

Santiago de Cali, 10 de septiembre de 2019.

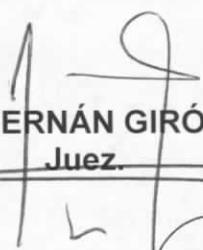
Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **PONESE** en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes oficio No. 04-1820 del 13 de agosto de 2019, procedente del **JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE**, mediante el cual informa que la solicitud de remanentes en el proceso con **RAD. 007-2014-00478-00**, no surte efectos legales.

2.- **PONESE** en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes oficio No. 01-2006 del 16 de agosto de 2019, procedente del **JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE**, mediante el cual informa que la solicitud de remanentes en el proceso con **RAD. 011-2012-00845-00**, si surte efectos legales.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 161 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 6 SEP 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARÍA
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

22

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 5653
RAD. 033-2013-00139-00

Santiago de Cali, 10 de septiembre de 2019.

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P., **CÓRRASE** traslado al certificado de deuda, presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 161 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 19 6 SEP 2019
SECRETARÍA
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario